

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, dieciocho (18) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo de alimentos
Demandante	Shirley Vanegas Mejía, en representación de la niña María Isabel Arcila Vanegas
Demandado	Jefferson Aurelio Arcila Mondragón
Radicado	05001311001020210021200
Decisión	Inadmite demanda

Se inadmite la presente demanda ejecutiva de alimentos, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanen los siguientes requisitos:

PRIMERA: APORTARÁ Copia auténtica del Acta de registro Civil d y reciente de la niña MARÍA ISABEL ARCILA VANEGAS, de conformidad con los artículo 105 y 110 del Decreto 12060 de 1970 .

SEGUNDO: INDICARÁ en suma liquidada de dinero, el monto de los intereses (0.5% mensual o 6% anual), cobrados al momento de presentación de la demanda con el fin de que determine la cifra exacta, por la cual ha de librarse mandamiento de pago por las sumas adeudadas más los intereses debidos (Artículo 424, en concordancia con el Inciso Primero del Artículo 283 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

YAMILE STELLA GIRALDO GIRALDO

JUEZ

DGLL

Firmado Por:

YAMILE STELLA GIRALDO GIRALDO

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 010 DE CIRCUITO FAMILIA ORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ca16bc92c7732bd98dd8c36e2c7827e30640fc23c06f040c158bbbc8b85589ad

Documento generado en 18/06/2021 11:01:31 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**